

Nº Ref.:BF996485/18

MBB

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 1117/19

Santiago, 15 de enero de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por ASCEND LABORATORIES S.P.A. de fecha 14 de mayo de 2018 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF996485, para el producto farmacéutico OLMEPRESS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (OLMESARTAN MEDOXOMIL), registro sanitario N° F-22760/16; El informe técnico ITEC Nº 1, de fecha 7 de enero de 2019 y el informe IVPP N° 13, de fecha 11 de enero de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico OLMEPRESS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (OLMESARTAN MEDOXOMIL), registro sanitario N° F-22760/16, concedido a ASCEND LABORATORIES S.P.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 21147, de fecha 11 de octubre de 2018 fabricado por Alkem Laboratories Ltd. Ubicado en: Village-Thana, Baddi Nalagarh, District-Solan, Himachal Pradesh–173205, India.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUES

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO BIOFARMANA
Y EQUIVALENCIA TERABEUTICA

MINIS

DEN

JEGAT ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PHD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01

Ministro de Fe